

4. Encuentros Virtuales de Seguimiento (3)	Junio 2026 (1) septiembre 2026 (2)	Octubre 2026 (3)
5. Desarrollo de la web y Gestión de Redes Sociales	Abril 2026	Junio 2026
6. Análisis de Redes Internacionales	Marzo 2026	Septiembre 2026
7. Reunión preparatoria de la participación de Melilla en el Foro anual a realizarse en Málaga en 2026	Octubre 2026	Noviembre 2026

7. Reunión preparatoria de la participación de Melilla en el Octubre 2026 Noviembre 2026 Foro anual a realizarse en Málaga en 2026

Entre los gastos justificables para la realización de las actividades descritas en el Plan de Trabajo se encuentran:

Personal - 24.000 € (1 responsable del proyecto, y 3 técnicos)

Diseño gráfico, identidad visual y desarrollo web - 2.000 €

Publicidad (cartelería, folletos) – 1.000 €

Logística y producción de eventos – 3.000 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran los descritos en la Cláusula Primera, englobados en el desarrollo del Foro de Pluralismo Religioso de Melilla.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33426-48900, denominada CONVENIO CIFAL.

#### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

#### **SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*